

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1126.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

A D. José Alonso, fiscal del supremo tribunal de Justicia, dijo de real orden, con fecha 25 del actual, el señor ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

Siendo absolutamente necesario para la exacta aplicacion de los arts. 64 y 66 de la Constitucion proceder á la formacion de una ley que determine los casos y la forma de exigir la responsabilidad á los jueces, y asimismo señalar las calidades y circunstancias que deben concurrir en los que obtengan el difícil cargo de administrar justicia, S. M. la augusta Reina Gobernadora, deseosa de proporcionar á sus pueblos todos los beneficios á que les hacen acreedores su lealtad y los padecimientos de algunos de ellos en favor de la justa causa, se ha dignado tomar en consideracion el estado actual de la magistratura española, los peligros que ofrece su inamovilidad, si no se le contrapone el correctivo de la responsabilidad, y la necesidad tambien de desarrollar con prontitud los principios consignados en la Constitucion, para que las leyes que de ella emanen, al paso que respondan á la necesidad de una prudente reforma, tengan la debida y posible aplicacion en el estado actual de este reino.

En su consecuencia y siendo absolutamente imposible que se formulen con la brevedad que conviene por este ministerio de mi cargo en razon á sus inmensas ocupaciones, quiere S. M. que aprovechándose los trabajos dados ya en la materia en esta secretaría,

teniendo presentes las observaciones de los tribunales, y las que sujiera á una comision la ilustracion y práctica de sus individuos, se proceda inmediatamente á la terminacion de los trabajos siguientes:

1.º La ley que ha de determinar las circunstancias que deben adornar á los magistrados y jueces del reino, y reglas que deben seguirse hoy con los existentes para que la inamovilidad sea justamente aplicable á ellos.

2.º Ley de responsabilidad que asegure á los ciudadanos de la buena administracion de justicia, y al Gobierno de la intervencion imprescindible que para conservar el orden público necesita por medio de los fiscales.

Si bien la perfeccion absoluta de estas leyes supone la existencia de otras, no es sin embargo imposible hacer desde ahora algunas reformas en la administracion de justicia; asi que, contando S. M. con la ilustracion y celo de las personas á quienes confia la conclusion de estos trabajos, no duda que muy en breve podrán presentar á su aprobacion los resultados que desea. Con este objeto se ha servido S. M. nombrar á V. I. vocal presidente de la indicada comision, que se compondrá ademas de D. Claudio Anton de Luzuriaga, antiguo magistrado y jefe de la seccion de negocios civiles de este ministerio; D. Juan Bravo Murillo, que asimismo ha sido magistrado, y oficial del propio ministerio; D. Joaquin Pacheco, diputado á Cortes y abogado, y D. Santos Lopez Pelerin, diputado y antiguo magistrado, debiendo desempeñar las funciones de secretario D. Domingo Moreno, oficial primero del referido ministerio. S. M. confia del celo de V. I. que reuniendo inmediatamente la comision, á la cual concurrirá el secretario con



todos los antecedentes que tiene el Gobierno, procurará acelerar la conclusion de un encargo tan importante, avisándome el recibo de esta orden y su conformidad.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Los ayuntamientos de esta provincia procederán á formar en el preciso término de ocho dias, desde el recibo de este periódico oficial, un padron escrupuloso y exacto de todos los solteros y viudos sin hijos que haya en sus respectivos pueblos, desde la edad de 17 á 40 años; dando aviso á esta diputacion de haberlo verificado. Toledo 13 de enero de 1838.—El presidente, Joaquin Gomez.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

### GOBIERNO POLITICO.

Habitantes de la provincia de Toledo: En el Boletín oficial del martes 9 del actual os manifesté que la faccion de Jara amedrantada por la persecucion de nuestras tropas huía en desorden, y su dispersion era á la par que cierta considerable; todo con referencia al testimonio de tres de sus secuaces que se habian presentado á indulto: hoy tengo nuevos motivos para aseguráros de esta verdad, pues ademas del parte que con fecha de ayer me ha dirigido el alcalde de Mascaraque en que lo corrobora, es un comprobante la presentacion de otros tres rebeldes llamados Blas Arroyo, Zacarias Diaz y Pablo Vidales, el primero inútil, paralítico de los brazos y sin armas, los otros con ellas, pero en el estado mas lastimoso de miseria y desnudez; todos tres han afianzado competentemente para lo sucesivo, y asegurado no serán solos, pues el desaliento y la desesperacion que reina en las hordas rebeldes les hace insoportable una vida tan penosa y criminal.

Tambien lo confirma oficialmente desde Villarubia de los Ojos el señor comandante general de ambas provincias D. Laureano Sanz, manifestando ademas que no solo la infantería y caballería rebelde de la Mancha, si es tambien la Navarra habia huido tan precipitadamente al oír se aproximaba con su division que dejaba muertos de cansancio las caballerías y bagajes, por lo que habia dispuesto una activa persecucion, acosándoles por todas partes y direcciones.

La columna movilizada de Nacionales de Madrúdejos, al mando de D. Casto Alvarez Ugena, noticiosa de la aproximacion de los facciosos cargó sobre ellos, les batió y capturó á tres foragidos, á quienes estan siguiendo la competente causa, de los que ha sido pasa-

do por las armas uno que se acreditó ser reincidente.

En Nambroca con solas tres malas escopetas se ha defendido su heróico vecindario de un grupo considerable de facciosos, ahuyentándoles vergonzosamente.

En las inmediaciones de Romeral se presentó otro grupo á robar ganados, de lo que noticiosa la Milicia de dicho pueblo salió, los dispersó y aprehendió á uno de los facciosos; patentizándose que donde hay decision y valor no penetra el bando rebelde.

Estos son los defensores del oscurantismo. Estos los que propalando soñados triunfos, alucinan á los incautos y les conducen al crimen, arrastrándoles á la desgracia. Ved si son dignos del desprecio por su impotencia, y de muerte por su criminal proceder. Arda vuestro corazon en deseos de esterminio contra unos seres que ingratos destrozan las entrañas de la madre patria, llevando el robo y la desolacion al último término. Toledo 10 de enero de 1838.—Joaquin Gomez.

### CONTADURÍA DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

En 21 de diciembre próximo pasado se han pagado por la comision de arbitrios de amortizacion de esta provincia á D. Pedro Sanchez Salvador, apoderado de D. Manuel Navas, esclaustrado del suprimido convento de Franciscos descalzos de Fuensalida, la cantidad de doscientos setenta reales, importe de una nómina correspondiente al mes de abril de 1836, con lo que queda satisfecho de sus haberes desde 8 de marzo de 1836, hasta fin de dicho mes de abril. Toledo 8 de enero de 1838.—Manuel de Menoyo.

En 29 de diciembre de 1837 se han pagado por la comision de arbitrios de amortizacion de esta provincia á D. José Caballero, apoderado de los religiosos esclaustrados que á continuacion se espresan, la cantidad de 1624 reales, importe de una nómina correspondiente al mes de abril de 1836, y con lo cual quedan satisfechos de los haberes que les han correspondido por su pension desde el dia de la esclaustracion hasta referido mes de abril.

D. Mariano Borlado, Franciscos descalzos de Aranjuez, 345 rs. vn.  
D. Antonio José Borlado, id., 345.  
D. José Lucio de la Vega, id., 207.  
D. Lucio Molero y Mora, id., 207.  
D. Vicente Diaz, Franciscos descalzos de Madrid, 520.  
Toledo 9 de enero de 1838.—Manuel de Menoyo.

En 31 de diciembre de 1837 se han pagado por la comision de arbitrios de amortizacion de esta provincia á D. Antonio Duran, apoderado de los religiosos esclaustrados que á continuacion se espresan, la cantidad de 4445 reales, importe de una nómina correspondiente al mes de junio de 1836, con lo cual quedan satisfechos de sus haberes desde el dia de la esclaustracion hasta dicho mes de junio.



- D. Francisco Pantoja, S. Pedro Martín de Toledo, 150.
  - D. Fidel Crespo, id., 150.
  - D. Tomas Molina, id., 150.
  - D. Venancio Lopez Aguado, id., 150.
  - D. Benito Gomez, id., 150.
  - D. Juan Garcia, id., 150.
  - D. Alejandro Covarrubias, id., 150.
  - D. Alfonso Peces, id., 150.
  - D. Sinforiano Hernandez, id., 150.
  - D. Hermógenes Fernandez, id., 150.
  - D. Antonio Guerrero, id., 150.
  - D. Pedro Martin Collado, id., 150.
  - D. José Ramon del Vecino, id., 150.
  - D. Cándido Vera, id., 150.
  - D. Pio Fernandez, id., 90.
  - D. Domingo Robledo, id., 90.
  - D. Manuel de Naya, S. Ginés de Talavera la Reina, 150.
  - D. Bernardo Parte, id., 150.
  - D. Dionisio Gomez, id., 150.
  - D. Antonio Lopez, id., 90.
  - D. Francisco Reques, id., 90.
  - D. Manuel Varguño, id., 90.
  - D. Alejandro Gomez, S. Antonio de Yepes, 150.
  - D. Pedro Rodriguez de Diego, id., 150.
  - D. Cirilo Fernandez, id., 150.
  - D. Juan Sanchez, id., 90.
  - D. José García Zapero, Santa María de Atocha de Madrid, 150.
  - D. Agustín Cándido Fernandez, Santo Tomas de Madrid, 150.
  - D. Manuel Gonzalez Sepúlveda, Dominicos de Plasencia, 305.
  - D. Felix García Luengo, colejio de Mínimos de Alcalá de Henares, 150.
  - D. Juan García Luengo, id. de id. de Salamanca, 150.
- Toledo 9 de enero de 1838.—Manuel de Menoyo.

Anuncio núm. 90.

A virtud del real decreto de venta de bienes nacionales han sido pedidas las tasaciones de las fincas que á continuacion se espresan con sus respectivos valores, ya por las ejecutadas por sus correspondientes peritos, é ya por las que han resultado de sus capitalizaciones con arreglo á la real orden de 25 de noviembre de 1836.

Pertenecientes á las comendadoras de Santa Fé de esta ciudad, sitas en el término de Cobisa.

Tasa en vent. Alem en renta.

Un olivar, llamado la Longuera, con 236 pies, 36 de primera clase, 83 de segunda y 177 de tercera, tasado en....	5403.	162.
Otro id., Peñahueca, con 193 pies, 96 de primera calidad, 54 de segunda, 43 de tercera, con 78 estacas, tasado en.	7016.	210.
Id. id., titulado la Vega, con 197 olivas, 132 de primera clase, 35 de segunda, 30 de tercera, 47 estacas y 1120 cepas viejas, tasado en.....	11.562.	346.
Id. id., llamado la Casa, con 99 pies, 31 de primera clase, 38 de segunda, y 30 de tercera, tasado en.....	2808.	84.
Id. id., la Atalaya, con 238 olivas, 96 de primera ca-		

lidad, 105 de segunda, 37 de tercera, con 622 cepas, tasado en.....	6999.	140.
Id. id., Pozuela, con 134 olivas, 62 de primera clase, 43 de segunda, 29 de tercera, con 11 estacas, tasado en.....	5986.	180.
Id. id., nombrado Pozo de la Nieve, con 475 olivas, 196 de primera clase, 208 de segunda, 71 de tercera, y 27 estacas, tasado en.....	23.110.	700.

Este olivar está gravado con un tributo anual de 8 reales á favor del mayorazgo de los Niños.

Término de Argés.

Id. id., llamado la Postura y el Tinto, de 276 olivas, 100 de primera clase, 100 de segunda y 76 de tercera, con 2083 cepas, tasado en.....	12.347...17.	370.
Id. id., la Huerta, con 130 olivas, 100 de primera clase, 20 de segunda y 10 de tercera, además un almendro dulce, 136 álamos grandes, medianos y pequeños, y dos fanegas de tierra de regadío, tasado en...	10.080.	302.
Id. id., llamado Pedro Ruano, con 401 olivas, 105 de primera clase, 190 de segunda, 90 de tercera y 16 de cuarta, tasado en.....	16.920.	502.

Procedente del convento de Agustinas de Santa Ursula, de esta ciudad, término de Cobisa.

Otro id., llamado Juansilla, con 254 olivas, 92 de primera calidad, 104 de segunda y 58 de tercera, tasado en.....	12.310.	246.
--	---------	------

Convento de Santa Clara de Ocaña, término de esta villa.

Una tierra de 4 obradas, 143 estadales, camino de Miguelnardo, mano izquierda, por capitalizacion.....	5510...26.	165...11.
Otra id., de 5 obradas, 235 estadales, al camino nuevo de Villatobas, tasada en.....	4583.	129...12.
Id. id., de 6 obradas, 147 estadales, al camino de la Bernarda, mano izquierda, por capitalizacion.....	8111...26.	243...12.
Id. id., de 1 obrada, 172 estadales, camino de Choza del Villar, mano izquierda, por id.....	1376...4.	40...10.
Id. id., de otra obrada, 30 estadales, camino de Cabañas, por id.....	1000.	30.
Id. de 2 obradas, 401 estadales, al sendero de los Majanos, por id.....	2400.	72.

Convento de Agustinos Recoletos, de esta ciudad.

Una casa en esta ciudad y



su plaza de la Constitucion, número 23, tasada en . . . . . 37.740. 1500.  
 Id. monjas Bernardas de Sto. Domingo el Antiguo.

Un solar destinado para jardín, frente al colegio de Doncellas de esta ciudad, entre las calles de Santa Eulalia y Santo Domingo.

*Ex Jesuitas en Ocaña.*

Un solar de casa, de 31 varas de largo por 10 de ancho y un cuarto cubierto, cortiguado á él, en dicha villa, tasado en . . . . . 2673.

Convento de religiosas de la Concepcion de Oropesa, término de esta villa.

Una heredad titulada de D. Felipe, su cabida 24 fanegas de tierra de segunda calidad, cercada de piedra, un pozo y siete moreras, su capitalizacion . . . . . 28.800. 864.

Un prado titulado el Alamo, su cabida 7 cuartillas de tierra de primera calidad, cercado de piedra, con un álamo y una oliva, su capitalizacion . . . . . 12.000. 360.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han pedido su tasa con el objeto de que en el plazo que previene el art. 16 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836 espresen su conformidad, pues en otro caso no disfrutaran el privilegio que les está concedido, suspendiéndose ademas la enajenacion de las fincas hasta nueva resolucion. Toledo 11 de enero de 1838. = Pascual Nuño de la Rosa.

*Anuncio núm. 91.*

**FINCA PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.**

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de la finca que se espresará el dia 12 de febrero próximo, desde las once á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal, y citacion del caballero procurador síndico general, á saber.

Una casa en esta capital callejon, sin salida, en la de la Sillería nº 23, que perteneció al convento de monjas Agustinas de Santa Ursula, su capitalizacion en venta 12.500 rs. y en renta 500 rs. vn.

Lo que se avisa al público para que las personas que se interesen en su adquisicion, concurren á hacer sus proposiciones al sitio designado y hora marcada, advirtiéndose que se harán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 13 de enero de 1838. = Pascual Nuño de la Rosa.

*Nota.* Por un yerro involuntario de imprenta, en el anuncio núm. 89, de la tasacion de varias fincas nacionales, inserto en el Boletin oficial núm. 5, del jueves próximo, página 4ª, columna 1ª, se padeció la equivocacion de decirse despues de procedentes del convento

de Carmelitas de Ocaña término de Talavera, en lugar de deber decir término de dicha villa (Ocaña), que asi es como se ha de entender.

**MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.**

El señor intendente militar en 25 de diciembre último me dice lo que copio.

"El señor intendente general militar me dice lo que sigue. = Por el ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 6 del actual la real orden que sigue. = El señor secretario del despacho de la Guerra dice á los generales en jefe de los ejércitos y capitanes generales de los distritos lo siguiente. = Habiendo hecho presente el intendente general los abusos que se han cometido en las provincias de Alava y Logroño, en el suministro de raciones de etapa por omitirse especificar en los recibos la especie y cantidad de cada racion, ha tenido á bien S. M. mandar que para que cese de una vez todo motivo de fraude en perjuicio, tanto de las tropas como del erario nacional, se haga saber por V. E. en la orden del dia á los comandantes generales de las provincias y gefes de los cuerpos existentes en el distrito (ó ejército) de su mando, que en los recibos de suministro de raciones de etapa se ha de espresar la especie y cantidad de los artículos de que se componga cada racion, á fin de que con arreglo á tal dato, se hagan los legítimos abonos á los asentistas ó á los pueblos, y produzca los correspondientes cargos á los cuerpos é individuos que perciban las insinuadas raciones. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Y lo traslado á V. para su conocimiento y que procure por su parte el mas exacto cumplimiento."

Lo que he tenido por conveniente insertar en el Boletin oficial para el debido conocimiento de las justicias de los pueblos y que no aleguen ignorancia. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 10 de enero de 1838. = Eugenio de Joaristi. = Sres. justicias de esta provincia.

**AVISO OFICIAL.**

Se arriendan los olivares que en término del lugar de Cobisa pertenecieron al suprimido convento de San Pedro Mártir de esta ciudad, por un año y un disfrute que cumplirá en Carnaval de 1839, regulado su arrendamiento en 1800 rs., y su único remate se ha de celebrar el dia 22 del presente enero á las doce de su mañana, en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca en dicho dia, sitio y hora; advirtiéndose no se admitirá postura que baje de dicha cantidad.

*Toledo: Imprenta del editor D. José de Cea.*